



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

AREA FUNCIONAL: AccióN Social

CONVOCATORIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL IMPUESTO DE BIENES Y INMUEBLES PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES Y PERSONAS VIUDAS. AÑO 2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27/01/2010, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Concesión subvenciones del pago IBI familias monoparental y / o personas viudas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65 de fecha 17/03/2010.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 8.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 207 23100 48005 (Bolsa subvención familias numerosas y monoparentales).

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Concesión subvenciones del pago IBI a familias monoparental y / o personas viudas.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados/as a lo largo del período 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Concesión subvenciones del pago IBI a familias monoparental y / o personas viudas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Familias monoparentales:
 - Posesión del título de familia monoparental expedido por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía en los términos previstos en el Decreto 171/2009.
 - Estar empadronados en La Garriga, en el domicilio para el que soliciten la subvención, al menos desde el año anterior al que se solicite la subvención, y que ésta sea su residencia habitual.
 - Acreditar el pago del IBI del año en curso o en todo caso del primer fraccionamiento.
- Condición de personas viudas:
 - Acreditar la condición de viudedad.
 - Estar empadronados en La Garriga, en el domicilio para el que soliciten la subvención, al menos desde el año anterior al que se solicite la subvención, y que ésta sea su residencia habitual.
 - Acreditar el pago del IBI del año en curso o en todo caso del primer fraccionamiento.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas físicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a) Declaración responsable de:

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga"

b) Datos bancarios para la transferencia

c) Consentimiento del tratamiento de los datos personales

d) A rellenar si pedimos algún otro dato en el formulario

2) DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.

3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/ o documentación que la acredite.

4) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5) Otros documentos: justificantes de ingresos de la unidad familiar (impreso de la última declaración del IRPF o justificante de la no declaración correspondiente a las personas que forman dicha unidad).

6) Documento que acredite su situación de monoparentalidad o viudedad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

La convocatòria serà única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, en Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat . Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " identidad digital " de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera presencial en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50 Fax.93 871 82 81

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejala de Servicios Sociales
- 2 Técnicos de Servicios Sociales

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Familias con condición monoparentales:

Pueden optar a las subvenciones las personas con posesión del título de familia monoparental expedido por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía en los términos previstos en el Decreto 171/2009 y que sean sujeto pasivos del impuesto de bienes inmuebles, o bien inquilinos del su vivienda habitual a los que quede acreditado que el propietario repercute el impuesto.

Los / las peticionarios / as deberán estar empadronados en la Garriga, en el domicilio para el que soliciten la subvención, al menos desde el año anterior al que se solicite la subvención, y que ésta sea la su residencia habitual.

Los beneficiarios deberán acreditar el pago del IBI del año en curso o en todo caso del primer fraccionamiento.

Será requisito imprescindible que el conjunto de la renta personal de los miembros de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional.

Se entiende por renta personal el conjunto de rendimientos íntegros de los conceptos computables en el cálculo del IRPF.

- Condición de personas viudas.

Pueden optar a esta subvención las personas que se encuentren en esta condición y que sean sujeto pasivos del impuesto de bienes inmuebles, o bien inquilinos de su vivienda habitual a que quede acreditado que el propietario repercute el impuesto.

Los / las peticionarios / as deberán estar empadronados en la Garriga, en el domicilio para el que soliciten la subvención, al menos desde el año anterior al que se solicite la subvención, y que ésta sea la su residencia habitual.

Los beneficiarios deberán acreditar el pago del IBI del año en curso o en todo caso del primer fraccionamiento.

Será requisito imprescindible que el conjunto de la renta personal del / la beneficiario / a sea como máximo inferior al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por renta personal el conjunto de rendimientos íntegros de los conceptos computables en el cálculo del IRPF.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, con fecha 20/11/2020



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 2 0 G 4 B 1 A 4 K 3 4 2 Y 1 Q 4 4 1 C 2 5 \ » 0G4B1A4K342Y1Q441C25
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7245/2020	Document 86149/2020

Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica</p> <p>https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial / proteccio-de-dades / o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia</p> <p>https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</p> <p>https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</p>

17.- Régimen jurídico

- 1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17/03/2010
- 2.- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.